Una ley más transparente para fijar pactos en caso de ruptura

JAVIER RICOU

l nuevo Código Civil de Catalunya tiene sabor americano. Desde el día 1 de enero las parejas de aquí pueden ya pactar, con un modelo casi idéntico al implantado en Estados Unidos, las condiciones de su divorcio antes de casarse. Es lo que antes se conocía como capitulaciones matrimoniales, pero que con el nuevo Código Civil catalán ha pasado a llamarse "pacto en previsión de una ruptura matrimonial". Una herramienta que allana el camino a la hora de acordar, cuando aún no se ha pasado por el altar o el juzgado, el reparto de bienes o pactar las obligaciones y derechos que ampararán a los cónyuges si las cosas acaban yendo mal. El artículo 231-20 del Código

LEY A LA AMERICANA

La nueva ley, en vigor desde el 1 de enero, emula a la norma vigente en EE.UU.

Civil deja abierta la puerta a las

TRANSPARENCIA

La norma es más transparente que las capitulaciones matrimoniales

parejas casadas en Catalunya a vivir experiencias que hasta ahora parecían reservadas al mundo de los famosos de Hollywood o a la industria del cine.

El nuevo artículo incluye novedades que aseguran, en opinión de los expertos, una mayor efectividad ante los tribunales, comparado con las tradicionales capitulaciones matrimoniales. En primer lugar, destaca Antonio Rubio, presidente de Derecho Matrimonial y de Familia del Col·legi d'Advocats de Barcelona, el notario está obligado a informar por separado a cada uno de los cónyuges de la afectación que ese pacto va a tener en sus intereses particulares si al final llega la separación o el divorcio. Con las capitulaciones matrimoniales, que se firman ante notario al igual que el nuevo acuerdo, ese requisito no se preveía.

A los protagonistas del acuerdo se les exige, además, que aporten toda la información sobre patrimonio, ingresos económicos y expectativas de crecimiento de los negocios, en caso de existir. Rubio añade que la ley es muy clara a la hora de establecer que la ocultación de propiedades o ingresos es motivo suficiente para que la parte engañada pueda impugnar el pacto firmado en su día si se prueba, una vez rota la relación, que se mintió al rubricar el acuerdo."La nueva norma exige mucha más transparencia", indi ca este letrado, y eso siempre va a jugar, si las cosas acaban yendo mal, en beneficio de la parte más débil de la relación.



De la ficción a la realidad. Los hermanos Joel y Ethan Coen llevaron al cine en Crueldad intolerable, con la pareja de abogados, George Clooney y Catherine Zeta-Jones, la emergente moda de los contratos prematrimoniales en Estados Unidos

SEPARARSE antes de **CASARSE**

Entra en vigor el artículo del Código Civil catalán que allana el pacto prematrimonial

Antonio Rubio sólo pone un pero a este artículo del nuevo Código Civil de Catalunya. La ley establece que los pactos de exclusión o limitación (aquellos en los que se renuncia a algún derecho) tienen que tener carácter recíproco. O lo que es lo mismo: si una de las partes renuncia a recibir, una vez separados, una pensión, la otra persona tampoco puede exigir esa compensación. Este sería, sin embargo, el menor de los males. Las dudas, apunta Rubio, podrían surgir si uno decide, por ejemplo, renunciar al uso de la vivienda conyugal. Por ley, la otra parte tampoco tendría derecho, rota la relación, a quedarse en esa casa y tendría que ser la justicia la encargada de Îlenar ese vacío legal.

El artículo 231-20 deja, por otro lado, muy claro que ese pacto de reparto de bienes, derechos y obligaciones en previsión de una ruptura no es definitivo. La ley prevé que los acuerdos rubricados ante notario puedan anularse si durante la relación se ha producido un cambio sustancial de la situación que tenían los cónyuges en el momento de la firma. El ejemplo más claro sería que una de las partes quedase en una situación de total desamparo,

nial (sea cual sea la via elegida para la unión), las partes deben firmar, sin embargo, el acuerdo 30 días antes de la boda. Si no lo hacen en ese plazo, siempre pueden rubricarlo una vez se ha cumplimentado el contrato de unión. La nueva ley no sirve para fijar custodias de hijos, ni cualquier otro acuerdo que atente contra el derecho de las personas, recalca Mercè Vilagrasa, abogada matrimonialista de Lleida. Esta letrada ha intervenido ya en varias firmas de acuerdo con esta nueva norma. "En todos los casos se trata de personas de aquí casadas con mujeres extranjeras", revela. Un dato que da fe de que esta es una ley pensada más para proteger el patrimonio particular, que para dar bienes o dinero cuando llega la separación. GARANTÍAS

con las parejas de hecho, se pue-

de firmar durante la relación. En el caso de que sea prematrimo-

El acuerdo puede anularse si, tras la separación, una parte queda desamparada

PAREJAS MIXTAS

Los primeros pactos firmados son por bodas con mujeres extranjeras

sistió recientemente a unas jornadas en Esade donde se debatió sobre la nueva norma. "Quedó claro que la ley abre la puerta a fijar todo tipo de condiciones, pero hay unos límites", afirma este letrado. Por ejemplo, se puede acordar la fijación de un domicilio mientras dura la relación, pero no obligar a que una de las partes lo cambie si se rompe la unión. Guillermo Fouce, psicólogo de la Universidad Carlos III de Madrid, afirma que esta norción. Y eso también vale para ca- ma encaja con la mezcla "entre sos en los que las expectativas de realismo y desconfianza, al no ver a la persona con la que te cafuesen muy superiores, llegado el sas o unes como la definitiva".•

Celestí Pol, abogado de Lleida,

"La ruptura perfecta no existe"

Mercè Vilagrasa, abogada

J. RICOU Lleida

ercè Vilagrasa ejerce de abogada en Lleida desde hace más de treinta años. El derecho matrimonial es una de sus especialidades y ha publicado varios libros y manuales sobre la materia. Como letrada considera que su misión no es dar consejos, pero sí defender los derechos de sus clientes o apuntarles las mejores fórmulas para evitar daños mayores.

¿Somos ahora más civilizados a la hora de separarnos? Ni lo éramos años atrás ni lo somos ahora. Es más, el noventa por ciento de las parejas que intentan ser civilizadas en este tipo de procesos no lo consigue. Hay siempre factores que duelen, como desnudar la intimidad, o intereses en los que resulta difícil poner orden, como los económicos.

¿Existe la separación perfecta?

No. Ni en España ni en los países más avanzados con una tradición mucho más arraigada que la nuestra en esta materia, por lo que ya he dicho anterior-

¿Hasta qué punto puede influir el papel de un abogado en un proceso contencioso? El papel del letrado es importante y si se hace bien el trabajo, se consigue el consenso o acuerdo durante el proceso. Lo que nunca hay que hacer es encarar el asunto como si no hubiese ocurrido nada. En estas cuestiones siempre hay una problemática legal que hay que resolver.

¿Usted da consejos? Es muy aventurado, incluso para un abogado, dar consejos a

los protagonistas de una ruptu-

no para evitar consecuencias en estos casos, es informarse da uno y de las obligaciones.

¿Cuáles son los principales motivos de discusión?

Siempre los económicos, aun- cabo, los miembros de la pareja que nos esforcemos por hacer creer a los demás que son los toria y los hijos no son más que hijos. Estos siempre serán los el fruto de la unión de ese mamás perjudicados. Los padres y trimonio o pareja. La lástima es

profesionales es marcar el cami- ciedad en general. Es una ley innovadora que da libertad a los no deseadas. Lo más sensato, cónyuges a la hora de decidir su separación. ¿Puede hacer de los derechos que asisten a camás la ley? En los últimos años ha habido cambios, que siempre se han pensado en beneficio de los cónyuges. Al fin y al son los protagonistas de la his-



Mercè Vilagrasa en su despacho de Lleida

los toca nadie, que mis hijos son mi vida... Pero no. La realipareja en el momento de sepa- común

¿Podría hacer más la ley para agilizar los procesos?

La lev que tenemos, de julio de 1981, es una de las pocas que considero que se han hecho en beneficio del justiciable y la so-separación. ra. Lo que sí debemos hacer los

madres ponen los hijos como que, a pesar de llenarnos la boestandartes: que a mis hijos no ca hablando del interés de los menores, los hijos suelen ser los que peor parados salen de dad es que el tema económico esos procesos. Y eso sólo se evies el que de verdad altera a la ta si los padres ponen sentido

> ¿La nueva ley de pactos de ruptura ayudará a reducir los

Esa es la intención y, en teoría, si hay un pacto previo todo ten-

ma del acuerdo.

LA CONSULTA DA ¿Está en crisis la confianza?

T na de las tesis más extendidas y unánimemente compartidas por los analistas de nuestra época es la constatación de la crisis de confianza. Fukuyama y Luhmann han descrito pormenorizadamente la ruptura de los vínculos fiduciarios. Cuanta menos confianza se da, más necesarios son los papeles, los notarios, en definitiva, las pruebas escritas. Esta crisis de confianza no sólo afecta a algunos colectivos, como jueces, políticos, maestros o mé-

una vez rota la relación. En ese

caso y aunque en el pacto se hu-

biese renunciado a recibir una

pensión de alimentos, la justicia

podría acordar una compensa-

negocios o ingresos económicos

divorcio, a las previstas en la fir-

El pacto, que también es válido

dicos; también afecta a la estructura de los vínculos afectivos.

La desconfianza circula libremente por todos los ámbitos. El temor a ser traicionado, a ser utilizado o explotado, conduce al ciudadano a elaborar documentos cautelares. En el ámbito sanitario, la ruptura del vínculo fiduciario entre médico y paciente lleva a una medicina defensiva, cuyas consecuencias son la burocratización del acto médico, la judicialización de la vida sanitaria y la multiplicación innece-

timiento informado. Lo mismo ocurre, salvando las distancias, con el mundo educativo. Los maestros solicitan la conformidad de los padres para cualquier actividad, por simple que sea, para evitar males mayores,

acusaciones o denuncias. Según el diagnóstico de Zygmunt Bauman, los vínculos han dejado de ser sólidos y permanentes, para convertirse en relaciones líquidas. Da miedo el compromiso a largo plazo, y mu-

saria de documentos de consencho más si es para toda la vida. Cuando la desconfianza, la suspicacia, el miedo en definitiva, rrumpen en el escenario de la pareja, los vínculos se convier-

> La desconfianza en el ámbito sanitario o educativo, como en la pareja, se traduce en vínculos defensivos

ten en amenaza. Uno no tiene la garantía del amor incondicional del otro, ni sabe qué uso va a hacer de su persona, ni de sus bienes. Da la impresión de que los vínculos sólidos e incondicionales han sido sustituidos por relaciones circunstanciales y provisionales. La consecuencia es un modo de concebir el vínculo conyugal que se articula a la defensiva, por lo que pueda pasar.

FRANCESC TORRALBA ROSELLÓ, director de la Cátedra Ethos de la URL